



## PRUEBA Y DETERMINACIÓN JUDICIAL EN CASOS DE FILIACIÓN

### ¿Qué prueba hay que presentar ante el Tribunal?

La filiación se puede establecer mediante cualquier prueba admisible. Sin embargo, se prefieren las pruebas científicas reconocidas y aceptadas por la ciencia como idóneas y confiables para determinar la paternidad o maternidad, siempre que se realicen con los mejores criterios clínicos por personas peritas competentes.

En cualquier acción judicial en la que la paternidad o maternidad de una persona se encuentre en controversia, el juez o la jueza –a iniciativa propia o por solicitud presentada por una parte, el tutor, la tutora, el defensor o la defensora judicial de la persona menor de edad, dentro de los términos establecidos por ley– podrá ordenar que la presunta persona progenitora y el hijo o la hija se sometan a exámenes genéticos.

### ¿Quién cubre los gastos de las pruebas biológicas?

Si la prueba resulta positiva, los gastos serán cubiertos por el alegado padre biológico o la alegada madre biológica. En aquellos casos en que el resultado de la prueba sea negativo, la responsabilidad de los gastos le corresponde a la persona que solicitó la prueba.

### ¿Se puede radicar una objeción a la prueba biológica?

Sí. En los casos en que el examen genético produzca una probabilidad de paternidad o maternidad de 95% a 97.9%, se puede presentar una objeción. En estos casos se evaluará este resultado junto a la demás prueba que se presente.

Se presumirá incontrovertible la paternidad (que no se puede presentar objeción en contra) si la prueba produce una probabilidad de 98% en adelante. Esto significa que no se presenta prueba en contrario.

El resultado de las pruebas estará sujeto al escrutinio del Tribunal, quien considerará si se hicieron cuidadosamente por personas expertas y si fueron adecuadamente supervisadas.

### ¿Qué sucede si la prueba biológica resulta negativa, pero ya ha pagado pensión alimentaria?

En los casos en que la prueba resulte negativa, el o la alimentista (persona menor de edad o cualquier persona que por ley tenga derecho a recibir alimentos) o la persona encargada de este o esta, tiene la obligación de devolver la suma recibida como pensión alimentaria.

### ¿Qué sucede una vez se establece la filiación?

Si la filiación se establece como parte de un proceso ante el Tribunal, el juez o la jueza ordenará que se inscriba al hijo o a la hija en el Registro Demográfico con los apellidos correspondientes. Además, desde la determinación judicial de filiación, surgen los derechos y las obligaciones relacionadas a pensiones alimentarias y relaciones paterno/materno-filiales.

Los daños causados al hijo o a la hija por la falta de un reconocimiento voluntario son indemnizables y podrán ser impuestos por el Tribunal.

### **¿Qué se puede hacer si una persona no cumple con el pago de la pensión alimentaria o las relaciones filiales?**

En los casos en que la persona obligada por una orden del Tribunal a pagar una pensión alimentaria o a relacionarse con sus hijos e hijas de determinada manera no lo hace, se puede presentar un escrito o moción donde se alegue incumplimiento. Una vez presentado el escrito o la moción en la Secretaría del Tribunal, se señala una vista para determinar si, efectivamente, la persona no cumplió con la orden del Tribunal. Ambas partes deben estar presentes en dicha vista para sostener sus alegaciones. Además, es necesario que se presente prueba sobre la deuda, el pago de la pensión o el incumplimiento de las relaciones filiales.